

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2021-00249

San Salvador, a las nueve horas del día lunes dieciocho de octubre de dos mil Veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00249**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado dependencia el miércoles seis de octubre de 2021, por parte de _____, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Quisiera tener el listado de proyectos autorizados para la gestión de residuos de madera (pallet, leña) y su conversión en material energético para calderas. Adicional, si es posible saber en el caso del NFA 1109-2021 el motivo de la No admisión de la solicitud de evaluación. Este tipo de proyectos no requiere permiso? Además, saber el listado de proyectos autorizados para el tratamiento de residuos provenientes de limpiezas de fosas sépticas y trampas de grasa; y aquellos proyectos autorizados para realizar compostaje de residuos orgánicos.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para contestar las requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada **DEC** envió su respuesta y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Ver respuesta detallada por DEC en documento adjunto de 2 Páginas.**

Licda. Sandra Ortiz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverla".

SM